



Bogotá, D.C. septiembre 21 de 2017

Señores:  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

Bogotá. D.C.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación proceso **VJ-VAF-OC-SA-011-2017**

Nosotros los suscritos: **UNION TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017** de acuerdo con el Pliego de Condiciones formulamos las siguientes observaciones para el informe de evaluación Licitación VJ-VAF-OC-SA-011-2017.

### **OBSERVACIONES A SHOCK PRODUCCIONES SAS**

**Observación 1:** A folio 8 de la propuesta presentada por **SHOCK PRODUCCIONES SAS** se evidencia lo siguiente:

INMOBILIOS, SU NEGOCIACION, ADMINISTRACION, PARA LO CUAL PODRA EMERGER  
TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR.  
CERTIFICA:



ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
9329 (OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)  
OTRAS ACTIVIDADES:  
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)  
CERTIFICA:

La empresa presenta una actividad bajo el código CIU 9329 "Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p." la cual incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de parques recreativos y playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros.
- Las actividades de gestión de transporte recreativo.
- Las operaciones de instalaciones recreativas de transporte; por ejemplo, puertos deportivos.
- El funcionamiento de centros de esquí.

- El alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de entretenimiento.
- El funcionamiento de ferias y exposiciones de naturaleza recreativa.
- El funcionamiento de discotecas y pistas de baile, en donde el expendio de bebidas alcohólicas no constituye el ingreso principal.
- La operación (explotación) de juegos operados con monedas.
- Otras actividades recreativas y de entretenimiento (excepto los parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte.
- Las actividades de productores o empresarios de espectáculos en vivo, distintos de los artísticos o deportivos.

A folio 56 se encuentra el RUT de la misma empresa donde se evidencia que las actividades reportadas son:

vrubio@shockproducciones.com										3 0 0 4 6 4 3																	
CLASIFICACION																											
Actividad principal										Actividad secundaria					Ocupación												
46. Código:		47. Fecha inicio actividad:								48. Código:		49. Fecha inicio actividad:			50. Código:		51. Código:		52. Número establecimientos								
8 2 3 0		2 0 <sup>00</sup> 7 0 <sup>00</sup> 2 0 <sup>00</sup> 6								7 3 1 0		2 0 <sup>00</sup> 7 0 <sup>00</sup> 2 0 <sup>00</sup> 6			8 2 9 9 7 9 1 2												
Responsabilidades, Calidades y Atributos																											
53. Código:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5		7	9	1	1	1	4	1	0	3	5	4	0														

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad mantener RECHAZAR al proponente toda vez que la actividad reportada no corresponde y no es similar al objeto del presente proceso, además de mostrar incongruencias con la demás información reportada por el proponente, como se puede observar a folio 56 el RUT donde no se encuentra este código CIIU reportado a folio 8, incurriendo así en causal de rechazo h) “Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva”.

**Observación 2:** A folio 33 se evidencia que el proponente SHOCK PRODUCCIONES SAS no acredita lo solicitado por la entidad en el PCD del presente proceso así:

**2.3.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 8).**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)**, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).



El proponente a folio 33 presenta la siguiente certificación:

**CERTIFICA QUE:**

Que la empresa SHOCK PRODUCCIONES SAS NIT. 900.152.485-5 ha cumplido con las normas establecidas por el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de acuerdo con los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999, por el cual se adoptan disposiciones reglamentarias de la ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del reglamento único de Aportes al Sistema de Seguridad Integral y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, que SHOCK PRODUCCIONES SAS, ha cumplido puntualmente con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, referente al pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y además ha cumplido con la ley 828 de 2003 en el pago de los aportes parafiscales.



Por lo que le solicitamos a la entidad mantener **DESHABILITADO** y **RECHAZAR** al proponente debido a que no certifica estar al día en pagos de seguridad social y pagos de aportes parafiscales en los últimos 6 MESES.

**Observación 3:** El certificado de experiencia aportado a folio 47 por el proponente **SHOCK PRODUCCIONES SAS** de BANCA DE PROYECTOS:

Bogotá D.C., marzo 2 de 2017

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

La **BANCA DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.209.622-5 certifica que la empresa **SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT N°. 900.152.485-5, ejecutó a cabalidad un contrato, el cual se encuentra finalizado, con las siguientes características:

N° del Contrato:	<b>S.N. / FORO EDUCATIVO NACIONAL</b>
Nombre del Contratante:	<b>BANCA DE PROYECTOS S.A.S.</b>
Nombre del Contratista:	<b>SHOCK PRODUCCIONES S.A.S</b>
Fecha del evento:	<b>7, 8 y 9 DE OCTUBRE DE 2015</b>
Fecha de Inicio:	<b>AGOSTO 3 DE 2015</b>
Fecha de finalización:	<b>OCTUBRE 11 DE 2015</b>



No cumple con lo solicitado por la entidad en el PCD numeral 2.5 literal b Verificación de Experiencia, en donde establece lo siguiente:



Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**. La Real Academia Española, define en el diccionario de la lengua española la subcontratación como el contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.

La entidad es muy clara y específica al manifestar que **NO** se aceptaran subcontratos para acreditar experiencia y realizando la respectiva trazabilidad, encontramos que este evento pertenece al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** como se puede observar en el siguiente enlace:

<http://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/w3-article-354235.html>

En ese orden de ideas le solicitamos a la entidad **DESHABILITAR** al proponente debido a que no cumple con la acreditación de experiencia solicitada por la entidad al aportar experiencia producto de una subcontratación.

**Observación 4:** El proponente al no presentar de manera correcta el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** incurre en causal de rechazo i) Cuando el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el presente pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES A OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS**

**Observación 1:** El proponente a folio 44-45 aporta experiencia que no cumple con lo solicitado por la entidad debido a que en este mismo no se evidencia cantidad de participantes y ciudades donde se prestó el servicio; el proponente pretende acreditar esto, adjuntando a la propuesta la **ficha técnica** del contrato lo cual no es garantía de que servicios y bajo qué condiciones se ejecutó el contrato ya que el un elemento a priori y solo contiene pretensiones por parte de la entidad de lo que se presume se podría ejecutar.

**Observación 2:** El proponente a folio 49 aporta experiencia que no cumple con lo solicitado por la entidad debido a que en este mismo no se evidencia cantidad de participantes y ciudades donde se prestó el servicio; el proponente pretende acreditar esto, adjuntando a la propuesta la **anexo tecnico** del contrato lo cual no es garantía de que servicios y bajo qué condiciones se ejecutó el contrato ya que el un elemento a priori y solo contiene pretensiones por parte de la entidad de lo que se presume se podría ejecutar.

**Observación 3:** El proponente a folio 52 aporta experiencia que no cumple con lo solicitado por la entidad. Si bien informa en que ciudades se prestó el servicio, en este mismo documento no se especifica cantidad de participantes.

**Observación 4:** Se evidencia con gran preocupación a folio 64, que el proponente excede el valor determinado por la entidad en los estudios previos de la ciudad de VALLEDUPAR, ya que el valor expuesto por la entidad es el siguiente:

Consolidado Estudio de Mercado Operador Logístico 2017					
Lugar	Fecha de realización	Asistentes	PROMEDIO POR EVENTO	# DE EVENTOS A REALIZAR	TOTALES
Cartagena	Segundo semestre de 2017	80-120	\$ 13.081.462,37	4	\$ 52.325.849,46
Bogotá	Segundo semestre de 2017	80-120	\$ 13.151.421,57	7	\$ 92.059.951,01
Bucaramanga	Segundo semestre de 2017	40	\$ 12.192.221,48	3	\$ 36.576.664,43
Valledupar	Segundo semestre de 2017	40	\$ 11.615.571,87	2	\$ 23.231.143,75
Medellín	Segundo semestre de 2017	40	\$ 11.383.291,31	4	\$ 45.533.165,24
Cúcuta	Segundo semestre de 2016	40	\$ 13.510.997,03	2	\$ 27.021.994,06
Cali	Segundo semestre de 2016	40	\$ 11.852.991,45	3	\$ 35.558.974,35
SUMATORIA (IVA incluido)					\$312.307.742,30

El proponente a folio 64 presenta el siguiente valor:

PROPUESTA ECONOMICA

Lugar	Fecha de realización	Asistentes	Valor Individual por evento (IVA incluido)	# Eventos a realizar	Valor Total (IVA incluido)
Cartagena	Segundo semestre de 2017	120	\$ 13.081.462	4	\$ 52.325.848
Bogotá	Segundo semestre de 2017	120	\$ 13.151.421	7	\$ 92.059.947
B/manga	Segundo semestre de 2017	40	<del>\$ 12.192.221</del>	3	\$ 36.576.664
Valledupar	Segundo semestre de 2017	40	\$ 11.615.572	2	\$ 23.231.144
Medellín	Segundo semestre de 2017	40	\$ 11.383.291	4	\$ 45.533.165
Cúcuta	Segundo semestre de 2017	40	\$ 13.510.997	2	\$ 27.021.994
Cali	Segundo semestre de 2017	40	\$ 11.852.991	3	\$ 35.558.974
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 312.307.737</b>
<b>PORCENTAJE DE INTERMEDIACION</b>					
8%					\$ 24.984.619
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$ 337.292.356</b>

Se evidencia que el señor **OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS** propone un valor mayor al estimado por la entidad, por lo que le solicitamos a la entidad **RECHAZAR** la oferta presentada.

**OBSERVACIONES A QUINTA GENERACION SAS**

**Observación 1:** Se evidencia a folio 66 que la garantía de seridad aportada por el proponente QUINTA GENERACIÓN, no cumple con los tiempos determinados en el PCD, por lo que le solicitamos a la entidad mantener **DESHABILITADO** al proponente.

Cordialmente,



LEON DAVID VALENCIA MUÑOZ  
Cedula 71.792.258 de Medellín  
Representante Legal **UNIÓN TEMPORAL LOGISTICA ANI 2017.**  
NIT N/A